



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS, OFICINAS REGIONALES Y PROVINCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

Acta No.49/2022

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once (11:00a.m.) horas de la mañana, del día dieciocho (18), del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Agrario Dominicano, (IAD)**; integrado por los siguientes funcionarios: **Agrón. Francisco Guillermo García García**, Director General, quien lo preside; **Dr. Arsenio Rafael Toribio Amaro**, Consultor Jurídico; **Licda. Adilé Alt. Cruceta Abbott**, Directora Administrativa Financiera; **Ing. Agrón. Yrene López San Pablo**; Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; **Lic. José Altagracia Sánchez Prensa**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para decidir lo siguiente:

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum reglamentario necesario para emitir resoluciones validas, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

Conocer, analizar y aprobar si procede la recomendación de anular y/o Cancelar el **Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipos Informáticos para ser Utilizados en los Departamentos, Oficinas Regionales y Provinciales de esta Institución, Referencia: IAD-CCC-LPN-2022-0003.**

Considerando: Que el artículo 36, del Decreto No.543-12, que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Considerando: Que el artículo 60 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 y su modificación contenida en el Decreto No.543-12, expresa: “**De los Actos Administrativos.** Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

F99
A:
J
A
A



Considerando: Que el artículo 15 párrafo 6, de la ley 340-06, establece que la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso, deberá formalizarse mediante un acto administrativo.

Considerando: Que el artículo 24 de la ley 340-06, establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”

Considerando: Que mediante Acta No. 44/2022, de fecha 12 de julio del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones dio inicio al **Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipos Informáticos para ser Utilizados en los Departamentos, Oficinas Regionales y Provinciales de esta Institución, Referencia: IAD-CCC-LPN-2022-0003.**

Considerando: Que en fecha 18 de julio del año 2022, se realizó la convocatoria de acuerdo con el cronograma del proceso indicado.

Considerando: Que, según dicho cronograma, el periodo para realizar las consultas por parte de los interesados fue hasta el nueve (9) de agosto y para responder las mismas es hasta el día veintidós (22) de agosto del presente año 2022.

Considerando: Que mediante correo de fecha 25 de julio del año 2022, el Departamento de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, realizó varias observaciones al pliego de referencia **IAD-CCC-LPN-2022-0003**, siendo las más relevantes las relacionadas con la Ficha Técnica y el Criterio de Adjudicación, las cuales hemos analizados y acatado en su totalidad.

Considerando: Que mediante informe técnico legal de fecha quince (15) de agosto del año 2022, la comisión de peritos designados en el presente proceso nos recomienda la anulación y/o cancelación del proceso a los fines de corregir las irregularidades presentes en el pliego de condiciones.

Considerando: Que a través de las preguntas realizadas por los oferentes hemos detectado oportunidad de incluir mejoras a los términos de referencias del proceso, las cuales serán ponderada de cara a una nueva convocatoria.

Considerando: Que acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 3, de la ley No. 340-06, las compras y contrataciones se rigen por los principios de **Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, Economía y Flexibilidad, Equidad, Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe, Participación y Razonabilidad.**

Considerando: Que el **Principio de Igualdad y Libre Competencia** estipula que en los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.

Considerando: Que el **Principio de Economía y Flexibilidad** expresa que las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica

FGG
D
M
J



y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

Considerando: Que el **Principio de Participación** convienen que el Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto 2007. G.O. No 10694 del 15 de Septiembre el año 2012.

Vista: La Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto del año 2013.

Vista: La Resolución **PNP-01-2022**, de fecha 3 de enero del presente año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece el Umbral para los procesos de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: La Resolución **PNP-06-2020**, de fecha 14 de septiembre del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 11 sobre criterio de adjudicación.

Visto: El de Pliego de Condiciones para la **Adquisición de Equipos Informáticos para ser utilizados en los Departamentos, Oficinas Regionales y Provinciales de esta Institución de Referencia IAD-CCC-LPN-2022-0003.**

Visto: El Informe de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022) emitidos por la comisión de peritos designados en el proceso de Referencia IAD-CCC-LPN-2022-0003.

Vista: La Ley No. 5879, de fecha 27 de abril del año 1962, creada con la finalidad de ejecutar los programas de Reforma Agraria, en toda la geografía nacional, a través de la captación y distribución de tierras a los campesinos para transformar la estructura y producción agraria, mejorando las condiciones de vida en el campo dominicano.

Todo esto en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18), de agosto del 2006 y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y su Reglamentos de aplicación No. 543-12, para la Contratación de Bienes, Servicios, y Obras, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

PRIMERO: Acoger la recomendación de Cancelar el proceso de Licitación Pública Nacional, para la **Adquisición de Equipos Informáticos para ser utilizados en los Departamentos, Oficinas Regionales y Provinciales de esta Institución de Referencia IAD-CCC-LPN-2022-0003**, llevado

FGG
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

a cabo por el del Instituto Agrario Dominicano (IAD), por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

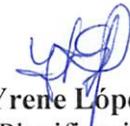
SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Compras y Contrataciones proceda a la publicación de la presente resolución en los portales web. del Instituto Agrario Dominicano, (www.iad.gob.do) y en el portal transaccional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana en la fecha y hora indicada en el inicio del presente acto, en fe de lo cual se levanta la presente resolución que firman todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Agrón. Francisco Guillermo García García
Director General


Dr. Arsenio Rafael Toribio Amaro
Consultor Jurídico


Licda. Adilé Altagracia Cruceta Abbott
Directora Administrativa Financiera


Ing. Agrón. Yrene López San Pablo
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo




Lic. José Altagracia Sánchez Prensa
Enc. Ofic. de Libre Acceso a la Información